

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

“ANEXO TÉCNICO DEL SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE”

VIGENCIA:

**DE LAS 12.00 HRS. DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2025
A LAS 12.00 HRS. DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2026.**

CONDICIONES ESPECIALES

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA Y ESTARÁN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA EL SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE LOS **TRABAJADORES SINDICALIZADOS** DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, A TRAVÉS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR (SUTIN).

OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE” DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES.

I GENERALIDADES

1. COMPROMISO.

THONA SEGUROS DENOMINADA EN ADELANTE “**LA COMPAÑÍA**” ASEGURA CONTRA LOS RIESGOS OBJETO DEL SEGURO, A LA **COLECTIVIDAD ASEGURABLE** SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ, INDISTINTAMENTE, “**EL CONTRATANTE**” O “**EL SINDICATO**”.

2. CONTRATANTE.

PERSONA MORAL QUE HA SOLICITADO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA TERCERAS PERSONAS Y QUE, ADEMÁS, SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE LE CORRESPONDA.

3. COLECTIVIDAD ASEGURABLE.

ESTÁ FORMADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO, SINDICALIZADOS ADSCRITOS AL **SUTIN**, O QUE CUENTEN CON LICENCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL ISSSTE, AUN CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, LOS CUALES PODRÁN SER MENCIONADOS COMO “**EL ASEGURADO**”.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 10 DE MAYO DEL 2025 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 10 DE MAYO DEL 2026.

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

5. TERRITORIALIDAD.

LAS COBERTURAS OBJETO DE ESTE SEGURO AMPARAN A LA **COLECTIVIDAD ASEGURABLE** EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.

6. ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DE LAS PRESENTES COBERTURAS NO SE IMPUGNARÁN CUANDO SE HUBIERE INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN O FALTA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA **COLECTIVIDAD ASEGURABLE**, O CUALQUIER ERROR U OMISION DE CUALQUIER INDOLE QUE PUEDA AFECTAR EL INTERÉS ASEGURABLE CONTRATADO, YA SEA EN EL TRÁMITE O GESTIÓN POR CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, QUEDANDO CUBIERTOS TODOS LOS MIEMBROS DE LA **COLECTIVIDAD ASEGURABLE**, ESTÉN EN LA RELACIÓN INICIAL O NO, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES. AL SER DESCUBIERTO DICHO ERROR U OMISIÓN SE DEBERÁ CORREGIR INMEDIATAMENTE, DANDO DE ALTA AL MIEMBRO DE LA **COLECTIVIDAD ASEGURABLE**, O CORRECCIÓN RESPECTIVA, DESDE SU FECHA DE INGRESO O DESDE EL INICIO DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, PAGANDO LA **PRIMA** CORRESPONDIENTE SIN LIBERAR A “**LA COMPAÑÍA**” DE LA OBLIGACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN NI A “**EL SINDICATO**” DEL PAGO DE LA **PRIMA**.

II OBJETO DEL SEGURO

1. CONDICIONES Y COBERTURAS.

1.1. RIESGOS CUBIERTOS.

SE AMPARAN A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, POR CUALQUIER CAUSA O DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR CUALQUIER CAUSA, PARA EL TRABAJADOR EN ACTIVO O CON LICENCIA MÉDICA CON GOCE O SIN GOCE DE SUELDO, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO U OCUPACIÓN Y A LAS PERSONAS QUE POSTERIORMENTE INGRESEN AL **SINDICATO**, DESDE EL DÍA CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO.

1.2. SUICIDIO.

EL SUICIDIO NO TIENE PERIODO DE ESPERA Y SERÁ AMPARADO DESDE EL PRIMER DÍA.

1.3. DERECHO DE CONVERSIÓN.

AL SEPARARSE DE LA “**COLECTIVIDAD ASEGURABLE**” EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE BAJA, “**EL ASEGURADO**” PODRÁ OPTAR POR CONTRATAR UNA PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL CON TARIFA PREFERENCIAL, PREVIA SOLICITUD Y SIN LA NECESIDAD DE PRESENTAR EXAMEN MÉDICO EN “**LA COMPAÑÍA**”, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA QUE TENÍA AL MOMENTO DE SEPARARSE DE LA “**COLECTIVIDAD ASEGURABLE**”.

1.4. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

ESTE CONTRATO NO SE AFECTARÁ POR RAZONES DE RESIDENCIA, VIAJES, OCUPACIÓN, CONDICIÓN, HÁBITOS Y GÉNERO DE VIDA DE “**EL ASEGURADO**”.

1.5. MONEDA.

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTA PÓLIZA, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LOS MISMOS.

1.6. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE “**EL ASEGURADO**” POR CUALQUIER CAUSA, QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDAD REMUNERADA O LUCRATIVA QUE SEA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y POSICIÓN SOCIAL, QUE HAYA SIDO DICTAMINADA POR EL ISSSTE O DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO FACULTADO LEGALMENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ESPECIALIZADO EN MEDICINA DEL TRABAJO. UNA VEZ DECLARADO EL ESTADO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SALDADA EN FORMA VITALICIA.

POR LO QUE EL ASEGURADO UNA VEZ DECLARADO CON **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** QUEDARÁ CUBIERTO POR UN SEGURO DE VIDA, POR FALLECIMIENTO, SIN COSTO **CON 18 VECES DE SU PENSIÓN MENSUAL** VIGENTE AL MOMENTO DE FALLECER.

EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE FALLECIERA DENTRO DEL PROCESO DE LA TRAMITACIÓN DE SU PENSIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA EL ÚLTIMO SALARIO EXPRESADO EN EL RECIBO DE NÓMINA, SIN TOMAR EN CUENTA LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA (DEL ASEGURADO DECLARADO CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE), DE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO, QUEDARÁ PAGADA, DESDE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y HASTA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

A PETICION EXPRESA DEL SUTIN, SE PODRÁ DAR 2 MESES ADICIONALES DE SUMA ASEGURADA, DEL SALARIO DEL PENSIONADO ASEGURADO, A SUS BENEFICIARIOS, QUE PREFERENTEMENTE GANEN EN PROMEDIO MENOS DE \$11,000.01, CON LAS REGLAS ARRIBA MENCIONADAS.

UNA VEZ DICTAMINADO EL ESTADO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL ASEGURADO Y O EL CONTRATANTE QUEDARÁ **LIBERADO DEL PAGO DE LA PRIMA POR LA COBERTURA DEL FALLECIMIENTO,** POR LO QUE **NO SE HARÁ PAGO DE PRIMAS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO** DEL ASEGURADO DICTAMINADO.

1.7. SUMAS ASEGURADAS.

SERÁN INDEPENDIENTES PARA CADA COBERTURA Y SE DETERMINARÁN POR LO SIGUIENTE:

PARA SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS SERÁ DE 45 MESES DE SU SUELDO, EL CUAL ESTA FORMADO POR: SALARIO (CLAVE 1) Y COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD (CLAVE 3).

1.8. SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

ÉSTA SERÁ DE 45 MESES DE SUELDO PARA LA COBERTURA BÁSICA POR PERSONA. PARA OTORGAR UN IMPORTE MAYOR POR EL EXCEDENTE “LA COMPAÑÍA” PODRÁ APLICAR LA TABLA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD REGISTRADA PARA EL SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

ES DECIR, SI EL TRABAJADOR TUVIERA LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA SUMA ASEGURADA, YA SEA A TRAVÉS DE UN SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL, O A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

DE AUMENTO DE SUMA ASEGURADA, (EXPRESADA EN MESES DE SALARIO), CONOCIDO COMO "POTENCIACIÓN" DE LA SUMA BÁSICA, SE PODRÁ SOLICITAR QUE CUMPLA ALGUNOS REQUISITOS MÉDICOS QUE LA ASEGURADORA CREA CONVENIENTES PARA EVALUAR EL RIESGO. DE SER ACEPTADO, EL TRABAJADOR SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DIRECTO DE COSTO DE ESE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA.

1.9 PRÓRROGA.

CUANDO **"EL SINDICATO"** LO SOLICITE, **"LA COMPAÑÍA"** DEBERÁ PRORROGAR EL CONTRATO EN LAS MISMAS CONDICIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES DE SU INICIO. EN ESTA PRÓRROGA SE APLICARÁ LA MISMA CUOTA OTORGADA AJUSTÁNDOSE ÚNICAMENTE POR NÚMERO DE PERSONAS O SUMAS ASEGURADAS, ESTA PRÓRROGA ESTARÁ DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE PARA EL CASO SEA APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.10. DISPUTABILIDAD.

"LA COMPAÑÍA" RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA LA CLÁUSULA DE DISPUTABILIDAD.

1.11. BENEFICIARIOS.

"LA COMPAÑÍA" ACEPTA LOS CERTIFICADOS O CONSENTIMIENTOS EXPEDIDOS POR OTRA(S) COMPAÑÍA(S); INCLUSIVE LOS QUE GENERE EL PROPIO SINDICATO PARA TAL EFECTO.

"EL ASEGURADO" TIENE DERECHO A NOMBRAR O CAMBIAR LOS BENEFICIARIOS NOTIFICANDO POR ESCRITO A TRAVÉS DE **"SINDICATO"** A **"LA COMPAÑÍA"** LA DESIGNACIÓN Y EL **"SINDICATO"** CONSERVARÁ COPIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL PARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

LOS ASEGURADOS PODRÁN REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, SIEMPRE QUE A TRAVÉS DE **"EL CONTRATANTE"** LO NOTIFIQUEN POR ESCRITO A **"LA COMPAÑÍA"**, PARA LO CUAL SE REMITIRÁN ESTAS MODIFICACIONES PARA SU REGISTRO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

"EL CONTRATANTE" NO PODRÁ INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, NI FIGURAR CON ESTE CARÁCTER, SALVO QUE EL OBJETO DEL SEGURO SEA EL DE GARANTIZAR OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES CONCEDIDAS POR EL MISMO TRABAJADOR. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y QUE NO HUBIERE BENEFICIARIOS DESIGNADOS, EL IMPORTE DEL SEGURO SE CUBRIRÁ A LA ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS ANTE **"LA COMPAÑÍA"** O A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO.

SI HUBIERE VARIOS BENEFICIARIOS Y FALLECIERE ALGUNO, LA PORCIÓN CORRESPONDIENTE SE DISTRIBUIRÁ EN PARTES IGUALES ENTRE LOS SUPERVIVIENTES, SALVO ALGUNA DISPOSICIÓN ESPECIAL DEL ASEGURADO.

EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN BAJO LA CUAL OPERA LA PÓLIZA SERÁ AUTOADMINISTRACIÓN, ES DECIR QUE LA CONVOCANTE RESGUARDARÁ COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASEGURADO.

1.12. LIQUIDACION

LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, O **"EL ASEGURADO"** SEGÚN CORRESPONDA, TENDRÁN ACCIÓN DIRECTA PARA COBRAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A **"LA COMPAÑÍA"**, LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO EN EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

SI CON POSTERIORIDAD A UN SINIESTRO SE DESCUBRE QUE LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE EN EL CERTIFICADO NO CONCUERDA CON LA REGLA PARA DETERMINARLA, **"LA COMPAÑÍA"** PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA.

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS 14 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, UNA VEZ QUE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

1.12.1 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZAR A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA A CARGO DEL SUTIN

I. Seguro de Vida:

Del Asegurado:

- Acta de nacimiento del Asegurado (Certificada)
- Acta de defunción de Asegurado (Certificada)
- Identificación oficial vigente (copia)
- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses
- Designación de Beneficiarios.
- **Constancia de Situación Fiscal.**
- Los últimos 4 recibos de Nomina ó de pago, con las respectivas especificaciones legales.
- Copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público, si fue muerte accidental; las cuales deberán contener: Averiguaciones previas, identificación del cadáver, necropsia o dispensa, resultados de los estudios quimicotoxicológicos, drogas o abusos de alcoholemia, parte de tránsito en caso de accidente automovilístico, causa de muerte y conclusiones.

De los Beneficiarios:

De cada uno de los beneficiarios:

- Acta de nacimiento del Beneficiario (Certificada)
- Acta de Matrimonio, en caso de ser el cónyuge beneficiario (Certificada)
- Identificación oficial vigente (copia)
- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses
- Carátula bancaria donde se exprese el nombre del titular de la cuenta, así como la cuenta Clabe. No mayor a 3 meses.
- Constancia de Situación Fiscal, no mayor a tres meses.
- Llenar y firmar el formato de acreditación, que esté vigente al momento de la formal Reclamación.

II. Reclamación por Incapacidad

- Acta de nacimiento del Asegurado (Certificada)
- Dictamen de Incapacidad Total y Permanente, en original y si es a través de médico con especialidad en medicina del trabajo, copia de su cédula y especialidad, así como de la INE.
- Historial médico completo, especificando fecha de inicio del padecimiento, evolución clínica y tratamiento, así como radiografías e interpretaciones de los estudios realizados.
- Identificación oficial vigente (copia)

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

- Comprobante de Domicilio, no mayor a 2 meses
- Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 2 meses
- Los últimos 4 recibos de Nómina o de pago, con las respectivas especificaciones legales.
- Carátula bancaria donde se exprese el nombre del titular de la cuenta, así como la cuenta Clabe. No mayor a 2 meses

1.13. ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL.

SI A **"EL ASEGURADO"** SE LE DICTAMINA FASE TERMINAL EN CUALQUIER ENFERMEDAD, PODRÁ PEDIR A **"LA ASEGURADORA"** QUE LE ANTICIPE EL 25% DE LA **"SUMA ASEGURADA"** BÁSICA CONTRATADA. EL MONTO DE ESTE ANTICIPO SERÁ DESCONTADO DEL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL.

POR FASE TERMINAL SE ENTENDERÁ, EL DIAGNÓSTICO EMITIDO POR UN MÉDICO AUTORIZADO PARA EJERCER SU PROFESIÓN EN EL CUAL SE DETERMINE QUE LA ESPERANZA DE VIDA SEA MENOR O IGUAL A UN AÑO CALENDARIO.

ESTE BENEFICIO OPERA EN FORMA AUTOMÁTICA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, Y DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO, QUIEN ASÍ LO DECIDA, SU DESEO DE NO PARTICIPACIÓN.

OPERA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EL INCISO 1.3 **"DERECHO DE CONVERSIÓN"**, LAS CUOTAS A APLICAR DEBERÁN SER LAS MISMAS.

1.14. LICENCIA MÉDICA.

SI **"EL ASEGURADO"** QUEGOCE DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, EXPEDIDA POR EL ISSSTE, CONTINUARÁ CUBIERTO EN LAS MISMAS CONDICIONES, SIN EXCEPCIÓN DEL PAGO DE LA **PRIMA** CORRESPONDIENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO Y MIENTRAS ESTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE, PERO UNA VEZ VENCIDA LA LICENCIA MÉDICA, EL ASEGURADO, DEBERÁ DE INTEGRAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.

LA FECHA QUE CORRESPONDE A LA INCAPACIDAD TOAL Y PERMANENTE, ES LA DE EL DICTÁMEN EMITIDO POR EL ISSSTE O DIAGNOSTICADO POR MÉDICO FACULTADO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DEL TRABAJO.

2. ADMINISTRACIÓN.

SISTEMA DE AUTO ADMINISTRACIÓN, CON AJUSTE DE PRIMA AL FINAL DE LA VIGENCIA. DICHO AJUSTE POR ALTAS, BAJAS O CAMBIOS DE SALARIOS, SE REALIZARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA O DE LAS PRÓRROGAS AUTORIZADAS, TOMANDO COMO BASE LA CUOTA DE LA PRIMA OFERTADA.

LA TARIFA NO SE AJUSTARÁ EN NINGÚN MOMENTO POR DESVIACIONES EN LA SINIESTRALIDAD.

2.1. ALTAS.

QUEDARÁN ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE QUE POSTERIORMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, SE INCORPOREN AL SINDICATO, Y QUE HUBIEREN DADO SU CONSENTIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU INGRESO.

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

LOS MIEMBROS QUE HAYAN DECIDIDO DARSE DE BAJA DE LA COLECTIVIDAD, DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA O ANTES DE ÉSTA, O QUE DESPUÉS DE INICIADA LA VIGENCIA SE DEN DE BAJA, NO SERÁN ACEPTADOS POR LA ASEGURADORA SIN PRESENTAR LOS EXÁMENES MÉDICOS PERTINENTES, QUE DECIDA LA ASEGURADORA.

2.2 BAJAS.

LAS PERSONAS QUE SE SEPAREN DEFINITIVAMENTE DE **LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE**, DEJARÁN DE ESTAR ASEGURADAS COMO PERSONAL ACTIVO DESDE EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN, **“EL ASEGURADO”** QUE SE HUBIESE SEPARADO, TENDRÁ DERECHO A FORMAR NUEVAMENTE PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, SIEMPRE QUE REGRESE AL SERVICIO ACTIVO. Y PRESENTE LOS EXAMENES MÉDICOS QUE REQUIERA LA ASEGURADORA.

“LA COMPAÑÍA” ACEPTARÁ LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE DEL ASEGURADO QUE OBRA EN PODER DE **“EL CONTRATANTE”**.

PARA EMITIR LA PÓLIZA, **“EL CONTRATANTE”** PROPORCIONARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

EL LISTADO DE ASEGURADOS QUE CONTIENE:

NOMBRE DEL ASEGURADO.

SALARIO.

SEXO

R.F.C.

NO SERÁ NECESARIO REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y/O BAJA DE ASEGURADOS DURANTE EL AÑO PÓLIZA. LA PRIMA CORRESPONDIENTE A ESTOS MOVIMIENTOS SE CALCULARÁ AL FINAL DEL AÑO PÓLIZA.

2.3. REGISTRO DE ASEGURADOS.

“LA COMPAÑÍA” ENTREGARÁ A **“EL CONTRATANTE”** EL REGISTRO DE ASEGURADOS, EL CUAL, DEBERÁ CONTENER LOS MISMOS DATOS QUE **“EL CONTRATANTE”** ENTREGÓ, ADEMÁS DE: FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, NÚMERO DE CERTIFICADO, SUMA ASEGURADA Y PRIMA POR COBERTURA.

2.4. PRIMA.

LA PRIMA TOTAL DEL GRUPO, SERÁ LA SUMA DE LAS PRIMAS QUE CORRESPONDAN A CADA MIEMBRO DE LA **“COLECTIVIDAD ASEGURADA”**, DE ACUERDO A SU SUMA ASEGURADA.

SERÁ PAGADA EN FORMA MENSUAL A MES VENCIDO, SIN RECARGO POR PAGO FRACCIONADO.

“EL SINDICATO” CONTARÁ CON 10 DÍAS CALENDARIO PARA EFECTUAR CADA UNA DE LAS PARCIALIDADES DE DICHA PRIMA, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA.

2.5. EDAD.

LOS LIMITES DE ADMISIÓN Y CANCELACIÓN, SON:

2.5.1. EDADES DE ADMISIÓN:

PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO NO EXISTE EDAD LÍMITE DE ACEPTACIÓN.

PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO EXISTE EDAD LÍMITE DE ACEPTACIÓN.

2.5.2. EDADES DE CANCELACIÓN.

- PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO ES SIN LIMITE DE EDAD DE ACEPTACIÓN, POR LO QUE **NO SE PODRÁ REALIZAR UNA CANCELACIÓN O BAJA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COLECTIVIDAD POR HABER ALCANZADO UNA EDAD DETERMINADA.**

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

- PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ES SIN LIMITE DE EDAD DE ACEPTACION, POR LO QUE **NO SE PODRÁ REALIZAR UNA CANCELACIÓN O BAJA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COLECTIVIDAD POR HABER ALCANZADO UNA EDAD DETERMINADA.**

SE ACEPTA COMO CERTIFICACIÓN VÁLIDA LA REALIZADA POR **SINDICATO** DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ENVIAR A **“LA COMPAÑÍA”**.

SI EN VIDA DE **“EL ASEGURADO”** O CON POSTERIORIDAD A SU MUERTE, SE COMPRUEBA QUE LA EDAD VERDADERA, AL MOMENTO DE EXPEDIRSE EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, ESTUVO FUERA DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN MENCIONADOS EN ESTA PÓLIZA, O FUERA INCORRECTA, EL CONTRATO NO SE RESCINDIRÁ RESPECTO DE **“EL ASEGURADO”** EN CUESTIÓN Y SE LIQUIDARÁ LA SUMA ASEGURADA A QUE TUVIERE DERECHO, HABIENDO CORREGIDO EL ERROR.

2.6. COMUNICACIONES.

TODAS LAS COMUNICACIONES, SE ENVIARÁN POR CUALQUIER MEDIO A **“LA COMPAÑÍA”** Y ÉSTA OBTENDRÁ EL ORIGINAL EN LAS INSTALACIONES DE **“CONTRATANTE”**

III ESTANDARES DE SERVICIO.

	I. SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)
1	COTIZACIÓN PARA NUEVAS ALTAS	2
2	EMISIÓN DE PÓLIZAS DE ALTA	10
3	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN LA PÓLIZA	7
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7
5	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	TRIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL SIGUIENTE MES.

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

	II. SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3
2	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	3
3	TIEMPO DE PAGO DEL FINIQUITO DEL SINIESTRO, CUANDO "LA COMPAÑÍA" HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	14

LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA DE INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA INDICADOS SERÁ DE \$3, 500.00 PESOS POR DÍA DE ATRASO.

EN EL CASO DE LA DEMORA EN EL PAGO DE SINIESTROS APLICARÁ LA CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO 3.5 % MENSUAL.

IV ASPECTOS LEGALES.

1. COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

2. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

3. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO DEBERÁ ACTUARSE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR LO QUE NO SE REQUIERE SU REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



THONA SEGUROS

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

4. CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES, TENIENDO PRELACIÓN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS.

5. NORMA OFICIAL MEXICANA.

PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO, NO SE REQUIERE APLICAR NORMA OFICIAL MEXICANA O INTERNACIONAL, NI SISTEMA DE CALIDAD ESPECÍFICO.

6. DETERMINACIÓN.

EL LICITANTE ACEPTA QUE HASTA QUE EL CONTRATANTE (SUTIN) LO DETERMINE, SE CONSIDERA ACEPTADO EL SERVICIO, CON UN MAXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

7. CONVENIO DE BUENA FE.

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES, TANTO "EL CONTRATANTE" COMO "LA COMPAÑÍA", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA CITADA LEY.

PRESERVANDO ASI EN TODO MOMENTO EL INTERÉS ASEGURABLE, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

8. VARIACIÓN DE ASEGURADOS.

LA COLECTIVIDAD, PODRÁ TENER UN MÁXIMO DE 6.5% DE VARIACIÓN DE BAJAS DE ASEGURADOS EN EL AÑO, SIN QUE SE VEA AFECTADA LA PRIMA OFERTADA.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación

alguna. Ciudad de México a 18 de Junio del 2025.

THONA SEGUROS, S.A. de C.V.



THONA SEGUROS

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

ASESORIA FUNERARIA

La Asesoría Funeraria ofrece los siguientes beneficios:

- Atención y asesoría personalizada las 24 horas, los 365 días del año en temas relativos a la Asesoría Funeraria.
- Asesoría en el trámite para la obtención del certificado de defunción.
- Asesoría en trámites legales en caso de muerte violenta.
- Referencia de la red de funerarias que otorgan precios preferenciales.

Características Particulares:

- La referencia a las Agencias Funerarias solo será proporcionada para la atención en la red de funerarias de RI.
- El servicio de Asesoría Funeraria se otorga en caso de muerte por cualquier causa.
- El servicio únicamente se otorga para titulares de Pólizas vigentes al momento del fallecimiento.

Exclusiones:

- No incluye el pago del Servicio Funerario.
- No incluye pago de gestoría, derechos ni tramites gubernamentales.

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.

SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

THONA ASISTE

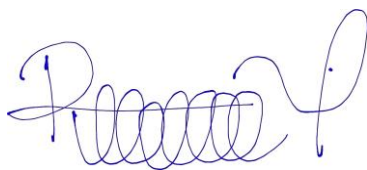
- Orientación médica telefónica (24 hrs/365 días al año).
- Consulta Médica a Domicilio con costos preferentes
- Referencias y descuentos Médicos.
- Envío de Ambulancia en caso de Emergencia con costos preferenciales.
- Plan Dental servicios se ofrecerán con descuentos y precios preferenciales
- Asistencia medica telefónica.
- Laboratorio Clínico a domicilio.
- Enfermera a Domicilio.
- Asistencia Legal.
- Envio de Abogado por accidente o asalto.
- Plan Visual.
- Asistencia PC telefónica.
- Asistencia en el hogar.
- Taxi Seguro en caso de Emergencia o Accidente
- Programa ahorra más .
- Asistencia nutrimental.
- Asistencia psicológica.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación

alguna. Ciudad de México a 18 de Junio del 2025.

ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 67950-00 expedida a favor de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR con vigencia del 10/05/2025 al 10/05/2026.



THONA SEGUROS, S.A. de C.V.